

9.908

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley N° 8.934, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4º.-** Los inmuebles expropiados serán transferidos en carácter de donación al Municipio del Departamento Castro Barros, para ser destinados a la construcción de viviendas para vecinos del Departamento, para inversiones de emprendimientos productivos, expansión turística y para unidades parcelarias productivas”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131º Período Legislativo, a tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **MARCELO DANIEL DEL MORAL.-**

L E Y N° 9.908.-

FIRMADO:

**DN. WALTER NICOLÁS CRUZ – VICEPRESIDENTE 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO